

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 1999-0125, sucesión de JOSE MARIA ESPINEL OBANDO
--

Por ser procedente, se dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en providencia del 27 de julio de 2.023, y entiéndase incluido en el activo de la sucesión como bien social el bien identificado con la matrícula inmobiliaria No.156-55927 de forma plena, por un valor de \$100.000.000,00, pues el mismo no fue objetado.
2. Dado que se encuentra consolidado el inventario, ofíciase por Secretaría a la DIAN a fin de que dicha autoridad determine si el causante tiene deudas pendientes con la administración de impuestos nacionales, allegado copia de los inventarios respectivos y de los actos procesales que dieron lugar a su consolidación y aprobación y allegando los datos de identificación del de cujus. Ello conforme al artículo 844 del Estatuto Tributario.
3. Como quiera que fue decretada la partición, se designa como partidora en el asunto de la referencia a la Doctora ARACELLY BARRERO LIZARAZO, a quien se le concede un término de treinta (30) para elaborar la correspondiente partición. Por Secretaría comuníquesele a la togada su designación.
4. Para efectos de contabilizar el punto de inicio del término de elaboración de la partición, deberá la partidora tener en cuenta la que acontezca primero de las siguientes posibilidades:
 - 4.1. Si radicada la documentación correspondiente ante la DIAN, tal entidad determina que la sucesión puede proseguir, el término empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del auto que pone en conocimiento dicho concepto.

- 4.2. Si radicada la documentación ante la DIAN, dicha entidad guarda silencio por el término de veinte (20) días, se entiende que al día siguiente de dicho lapso empieza a correr el término para elaborar la partición.
- 4.3. Por último, si la DIAN asigna un profesional del derecho para resguardar su crédito en la sucesión, el término para elaborar la partición empezará a correr al día siguiente de la notificación por estado del auto de reconocimiento de personería de dicho togado o togada.

Notifíquese,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. A. B. T.', enclosed within a faint rectangular border.

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES